



09 AGO 2019

RECIBIDO

Hora 12:42

Proyecto de Ley N°

4669 / 2019-02

LEY QUE PROMUEVE EL DERECHO DE  
SUFRAGIO DE LAS PERSONAS  
DETENIDAS PREVENTIVAMENTE

Los congresistas del Grupo Parlamentario Nuevo Perú, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el literal d) del numeral 2.2 del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de Ley

I. FÓRMULA LEGAL.

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 65° DE LA LEY N° 26859 LEY  
ORGÁNICA DE ELECCIONES PARA PERMITIR EL DERECHO DE  
SUFRAGIO DE LAS PERSONAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

**Artículo 1.- Objeto de la Ley:**

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 65° de la Ley N° 26859 para hacer posible el derecho de sufragio de personas con detención preventiva.

**Artículo 2.- Modificatoria de la Ley N° 26859:**

Modifíquese el Artículo 65° de la Ley N° 26859 ley orgánica de elecciones, que queda redactado con el siguiente texto:

*Artículo 65°.* - Los locales en que deban funcionar las Mesas de Sufragio son designados por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales en el orden siguiente: Escuelas, Municipalidades, Juzgados u otros locales públicos que la Oficina Nacional de Procesos electorales considere pertinente. Están excluidos los locales destinados al servicio de la Fuerza Armada, de la Policía Nacional o de las autoridades políticas.

*Las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales disponen, en cuanto sea posible, que en un mismo local funcione el mayor número de Mesas de Sufragio, siempre que las cámaras secretas reúnan las condiciones que determina la ley y se mantenga absoluta*



independencia entre ellas. La ubicación de las mesas de sufragio debe permitir a las personas que figuren con alguna discapacidad permanente en el padrón electoral, contar con las facilidades necesarias.

Las personas privadas de su libertad procesadas sin sentencia votan en los establecimientos penitenciarios, para ello la Oficina Nacional de Procesos electorales en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario determinan las acciones a implementar para garantizar el sufragio.

Lima 22 de julio de 2019.



RICHARD ARCE CÁCERES  
Directivo Portavoz  
Grupo Parlamentario Nuevo Perú

RICHARD ARCE CÁCERES  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Prof. EDGAR A. OCHOA PEZO  
Congresista de la República

ALBERTO QUINTANILLA CHACON  
Congresista de la República



ORACIO ANGEL PACORI MAMANI  
Congresista de la República

HORACIO ZEBALLOS PATRÓN  
Congresista de la República

KATHA LUCÍA GILVONIO CONDEZO  
Congresista de la República

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, 13 de AGOSTO del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 4669 para su  
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de  
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

  
-----  
**GIOVANNI FORNO FLOREZ**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Perú, el uso de la prisión preventiva es muy empleado entre los operadores de justicia; nuestro sistema de justicia siempre ha apelado a la prisión preventiva como un mecanismo para hacer frente a la criminalidad, su utilización debe ser usada excepcionalmente, se debe buscar su limitación y aplicación exclusiva para casos en los que no exista otra forma de suprimir razonablemente el riesgo de fuga o de entorpecimiento de las investigaciones penales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en un informe específico sobre esta materia en 2017.

El derecho a la participación social y política es uno de los fundamentos de un Estado Democrático. En este sentido, el artículo 6 de la Carta Democrática de la Organización de los Estados Americanos 21 dispone que: Artículo 6° La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia. El derecho a la participación está incluido en el alcance y contenido de los derechos políticos consagrados en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Según datos del INPE, en el año 2018 la población penitenciaria en nuestro país era de 90,934 personas, de los cuales el 98% son peruanas; del total de internos penitenciarios 35711 personas se encuentran privados de su libertad en calidad de procesados cumpliendo su prisión preventiva, esto significa 39%, es decir no poseen sentencia, en cuyo caso no aplicaría las restricciones previstas en el numeral 2 del artículo 33° de la Constitución Política del Perú y el literal b del artículo 10 de la Ley Orgánica de Elecciones.

La situación de la población penitenciaria que se encuentra en condición de procesada, de facto se restringe su ciudadanía, como consecuencia de ello el Estado para no establece los mecanismos administrativos y procedimentales necesarios para garantizar su derecho al voto.

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO



El Proyecto de Ley, permitirá que 35711 personas privadas de su libertad, en condición de procesadas ejercerán su derecho a votar. Este procedimiento implicará movilización de personal y recursos de la ONPE, pero estos no significarán mayor inversión si se complementan con los servicios presupuestados que brindan las instituciones penitenciarias a las personas privadas de libertad actualmente.

#### IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

En un contexto internacional de adecuación al mayor respeto de derechos fundamentales, es necesario analizar las políticas penitenciarias en nuestro país, que permitan garantizar y regular el ejercicio del derecho a la, participación de las personas privadas de libertad, siendo además el derecho a votar un derecho constitucional.

Esta propuesta normativa implica modificar el artículo 65° de la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones que permite una mayor participación ciudadana en los procesos electorales.

Yg